



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CONF.121/RPM/1
29 julio 1983

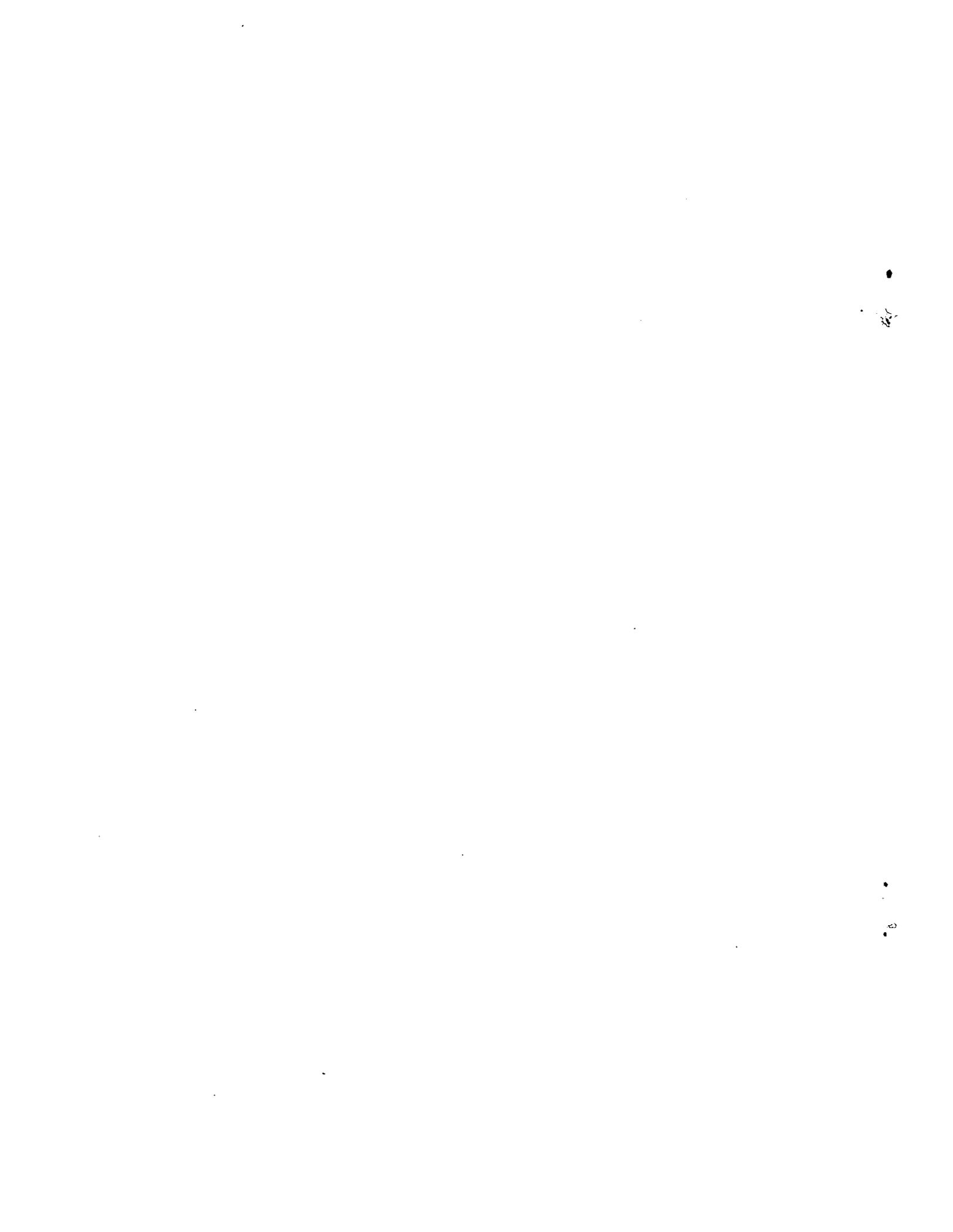
ESPAÑOL

Original: INGLES

SEPTIMO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

INFORME DE LA REUNION PREPARATORIA REGIONAL EUROPEA
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

V.83-58956



INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1-9	4
I. EXAMEN DE LOS TEMAS SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA PROVISIONAL DEL CONGRESO	10-105	6
A. Tema I: Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro	10-38	6
B. Tema II: Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución	39-55	13
C. Tema III: Víctimas de delitos	56-73	17
D. Tema IV: Juventud, delito y justicia	74-88	20
E. Tema V: Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal	89-105	24
II. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION	106-107	28

Anexos

I. Lista de documentos	29
II. Lista de participantes	31

INTRODUCCION

1. La Reunión Preparatoria Regional Europea sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente fue la primera de una serie de reuniones regionales convocadas para examinar el programa provisional del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1985 de conformidad con las resoluciones 415(V) y 36/21 de la Asamblea General y la resolución 1982/29 del Consejo Económico y Social, y para formular recomendaciones apropiadas en relación con los preparativos y la documentación requeridos para la Conferencia. Se aprobó como programa para la Reunión la lista de los cinco temas sustantivos del programa provisional del Congreso, recomendados por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones celebrado en Viena, del 15 al 24 de marzo de 1982, y que el Consejo Económico y Social hizo suyos en su resolución 1982/29. A fin de facilitar el debate, la Reunión tuvo ante sí una guía para los debates preparada por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (A/CONF.121/PM.1), en la cual se describen a grandes rasgos los temas que deben tratarse. En el anexo I figura la lista de los documentos pertinentes para los debates.
2. La Reunión Preparatoria Regional Europea se celebró en Sofía del 6 al 10 de junio de 1983, a invitación del Gobierno de Bulgaria. Asistieron a la Reunión más de 70 participantes, incluidos participantes de 26 países de Europa Oriental y Occidental así como de otras regiones, y varias organizaciones no gubernamentales. El Director del recién creado Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, y el Director del Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social también participaron en la Reunión. La lista de participantes figura en el anexo II.
3. El Sr. Konstantin Lyutov, Fiscal General de Bulgaria, fue elegido Presidente. Fueron elegidos Vicepresidentes el Sr. Helge Røstad, Magistrado del Tribunal Supremo de Noruega, y el Sr. Dusan Cotić, Magistrado del Tribunal Supremo de Yugoslavia; el Sr. Konrad Hobe, Consejero Ministerial en el Ministerio de Justicia de la República Federal de Alemania, fue elegido relator.
4. El Sr. Ivan Nenov, en nombre del país huésped, dio la bienvenida a los participantes en presencia del Sr. Yaroslav Radev, Vicepresidente del Consejo de Estado de Bulgaria, la Sra. Svetla Daskalova, Ministra de Justicia, y otros miembros del Gobierno de Bulgaria.
5. La Subsecretaria General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, abrió la Reunión en nombre del Secretario General, y agradeció al Gobierno de Bulgaria las excelentes disposiciones adoptadas para la Reunión. La Subsecretaria General explicó a continuación el objeto de las reuniones preparatorias para el Congreso y expuso brevemente los temas del programa, poniendo de relieve la importancia de compartir experiencias y debatir temas prioritarios a nivel internacional para la formulación de unas políticas eficaces y humanas, que habrían de aplicarse en el mundo entero.
6. La Ministra de Justicia de Bulgaria describió las políticas aplicadas con éxito por su Gobierno para prevenir el delito y establecer unas medidas de justicia social y penal equitativas y humanas. Puso de manifiesto la

estrecha relación existente entre la prevención del delito y la justicia por una parte, y el sistema político, el desarrollo económico y los valores culturales y sociales de cada país, por otra, señalando que las estrategias de prevención del delito y lucha contra la delincuencia debieran formar parte integrante de los planes de desarrollo social, económico, político y cultural. Observó además, que la colaboración internacional y regional, especialmente mediante el intercambio de experiencia e información, podría ser sumamente efectiva para proseguir la lucha contra la delincuencia y establecer sistemas de justicia penal más equitativos.

7. El representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia señaló que, por primera vez en la historia del Congreso, el Comité estaba oficialmente representado en las reuniones preparatorias regionales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1982/30 del Consejo Económico y Social. Observó que la participación del Comité contribuiría indudablemente a la preparación efectiva y uniforme del Congreso.

8. Se anunció que la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Sociedad Internacional de Defensa Social, la Sociedad Internacional de Criminología y la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, trabajando conjuntamente a través del Comité Internacional de Coordinación, organizarían reuniones en 1983 y en 1984 como contribución a la preparación del tema II (procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución) y del tema IV (Juventud, delito y justicia), y celebrarían reuniones de grupos de trabajo sobre el tema III (Víctimas de delitos) y el subtema del tema V del Congreso relativo al traslado de reclusos extranjeros.

9. Se expresó al Gobierno y al pueblo de Bulgaria el profundo reconocimiento de la Reunión por la excelencia de las disposiciones adoptadas y las instalaciones facilitadas, así como por la amable y generosa hospitalidad brindada a todos los participantes y observadores.

I. EXAMEN DE LOS TEMAS SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA PROVISIONAL
DEL CONGRESO

A. Tema I: Nuevas dimensiones de la criminalidad y
de la prevención del delito en el contexto
del desarrollo: desafíos para el futuro

10. Al presentar el tema I, "Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro", el representante de la Secretaría señaló que se tenía la intención de dar una sensación de continuidad entre el Sexto y el Séptimo Congreso, sirviendo de vehículo para el fortalecimiento de la cooperación internacional. Los debates sobre este tema podrían contribuir además a desarrollar los deseos expresados en la Declaración de Caracas (véase el anexo de la resolución 35/171 de la Asamblea General) y convertirlos en los nuevos principios rectores que pedía la Asamblea General en su resolución 36/21, desarrollando un enfoque efectivo e integrado de la prevención del delito que no sólo pusiera de relieve los puntos de vista jurídicos, sino que estuviera en consonancia con las características políticas, económicas, sociales y culturales únicas de cada país. Si todos los países conseguían unir sus experiencias, podrían contribuir en gran manera a la elaboración de los nuevos principios que debía formular el Séptimo Congreso, teniendo presentes sus diferencias políticas, económicas, sociales y culturales.

11. Al examinar las diversas cuestiones planteadas en la guía para los debates, algunos participantes declararon que no debía insistirse sólo en el delito, sino en su prevención. Si la prevención era efectiva, las sociedades no se verían obligadas a castigar. La prevención debía constituir el principal elemento de las estrategias de lucha contra la delincuencia, es decir mediante la eliminación de sus causas. Por consiguiente, era importante dilucidar científicamente tales causas a fin de poder eliminarlas. Como el delito era un fenómeno históricamente cambiante, ciertos participantes insistieron en que la lucha contra la delincuencia debía basarse en la idea de que el delito podía estar socialmente condicionado. Una vez se hubieran eliminado los antagonismos de clase basados en la explotación del hombre por el hombre, desaparecería la delincuencia. La disminución del número de delitos y su índole menos peligrosa, factores que acompañaban a los cambios económicos, sociales y políticos de algunos países, indicaban que el desarrollo socioeconómico en sí no conducía a un aumento de la criminalidad. Una estrategia de prevención del delito efectiva debía basarse en el valor comparativo de los medios utilizados por la sociedad para luchar contra la delincuencia, de forma que las diversas medidas que se adoptaran, de índole tecnológica, ideológica, política y jurídica, estuvieran encaminadas a la eliminación de las condiciones que llevaban a delinquir.

12. Por consiguiente, la cooperación internacional era importante y justificada, si bien tal vez más para el intercambio de experiencias en los programas de prevención del delito que para el desarrollo de nuevas normas; sólo podía tener éxito si prevalecía entre los países una atmósfera de paz y confianza.

13. Un participante puso de relieve la necesidad de identificar principios globales que pudieran tener importancia para la prevención del delito, teniendo en cuenta las oportunidades realísticas existentes de llevar dichos

principios a la práctica. Por consiguiente, debían definirse unas prioridades claras en función de las características sociales, políticas, económicas y culturales propias de cada país, ya que ningún país parecía haber encontrado un modelo plenamente satisfactorio para tratar del fenómeno de la delincuencia. También se subrayó a este respecto la importancia de la investigación. Otro participante puso de relieve que la prevención de la delincuencia debía relacionarse con la naturaleza del delito, que era un fenómeno complejo determinado por las condiciones sociales: por consiguiente, la lucha contra la delincuencia debía basarse en distintos tipos de medidas, que debían integrarse en el proceso de planificación general del desarrollo socioeconómico, con la suficiente coordinación entre los diversos sectores y autoridades nacionales y locales para que constituyesen la preocupación de toda la nación. Además, la prevención del delito debía ajustarse estrictamente a los principios de la legalidad, teniendo en consideración las libertades básicas de la humanidad, y con la plena participación de la comunidad.

14. Otro participante observó que debía intensificarse la lucha contra la moderna delincuencia, sobre todo porque hacía muy poco que los planificadores y los formuladores de políticas se habían dado cuenta de que existían nuevas oportunidades de delinquir, especialmente en los sectores económicos. Para luchar contra la delincuencia, debía controlarse las oportunidades de delinquir. Las actividades preventivas, aunque de suma importancia, necesitaban el complemento de medidas en la esfera de la justicia penal. Sin embargo, tanto en la esfera de la delincuencia moderna como de la tradicional, la justicia penal debía utilizarse siempre como último recurso. Con respecto a las modernas formas de delincuencia, el delito económico resultaba sumamente preocupante. De todas formas, la tipificación de nuevos delitos debía efectuarse de manera muy selectiva, estableciendo prioridades claras. Asimismo, en vista de los limitados recursos disponibles, tal vez debía prestarse menos atención al delito tradicional puesto que se había subestimado el peligro y el costo del delito económico moderno. A este respecto, en las directrices internacionales debía pedirse la aplicación de medidas contra las nuevas formas de criminalidad.

15. Se expresó la opinión de que los problemas de la prevención del delito no podían examinarse fuera del contexto económico y social en que se producía el delito y que su eliminación era un proceso largo y gradual, en el cual debían participar todos los ciudadanos y que debía involucrar a toda la comunidad. Las relaciones existentes entre el delito y los aspectos políticos y socioeconómicos de la sociedad considerada eran de primordial importancia, puesto que el delito estaba estrechamente relacionado con las estructuras políticas y jurídicas de todo país. Por consiguiente, el tema debía centrarse principalmente en el intercambio de experiencias referentes a políticas eficaces de prevención del delito.

16. Apoyaron esta postura otros representantes, quienes también señalaron que debía prestarse atención al aumento de los delitos económicos, en particular de los cometidos por las empresas transnacionales que afectaban predominantemente a los países en desarrollo, y a la gran relación entre delito y factores socioeconómicos dentro del contexto del nuevo orden económico internacional. Puesto que en muchos países la desigualdad y la pobreza estaban asociados con la delincuencia, debían eliminarse esas causas si se pretendía que la lucha contra el delito fuera eficaz. Así pues, toda estrategia de prevención del delito viable debía incluir una solución a los

problemas mencionados supra, así como medidas educativas y profilácticas tendientes a modificar el sistema de actitudes y valores humanos, a fin de superar las tendencias antisociales. Además, la prevención del delito debía ser la tarea de toda la sociedad y actividad de la comunidad.

17. Otro orador afirmó que el delito era una amenaza grave a la calidad de la vida. Sin embargo, la prevención del delito no debía, en ninguna circunstancia, atentar contra los derechos humanos básicos ni las libertades fundamentales. Era indispensable la participación de la comunidad en las medidas preventivas, pero el público en general debía adquirir conciencia de su función. Con respecto a la relación existente entre delito y las actuales dificultades económicas, la supresión de la discriminación y la creación de oportunidades iguales podrían contribuir a la prevención del delito. Era aconsejable un intercambio de información sobre tendencias delictivas y estrategias, y debía ejercerse una influencia más intensa para incrementar los esfuerzos de autoprotección del público.

18. En el curso de los debates se puso de manifiesto que, si bien la prevención del delito seguía siendo de la competencia de cada Estado, también debía basarse en intercambios de información y experiencias a nivel internacional. La Reunión fue informada de la legislación recientemente promulgada en un país en relación con la protección de menores, la promoción de la sobriedad de la sociedad, y las personas que rehuyen el trabajar. Esas medidas y otras similares sólo podían ser eficaces cuando se conseguía un fuerte grado de control de la sociedad, también por medio de disposiciones legislativas.

19. El Director del recién creado Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, resumió las actividades del Instituto, que se ocupaba principalmente de organizar seminarios para formuladores de política y expertos en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, y de recopilar, publicar y difundir información destinada a promover la función de las Naciones Unidas, mientras se robustecía la cooperación regional.

20. Algunos participantes informaron acerca de la situación actual de la delincuencia en sus países, en los que se podía apreciar un aumento considerable de los delitos contra la propiedad así como de los delitos económicos, los delitos relacionados con las drogas y la violencia. Sin embargo, este aumento podía interpretarse de muchas formas, y las sociedades debían reaccionar en consecuencia. Por ejemplo, se observó que la concentración de familias que planteaba problemas en ciertas zonas residenciales podía conducir a la violencia y que, por otra parte, un sistema más eficaz de detección del delito podía llevar a registrar un número creciente de infracciones. Para hacer frente al aumento de las tasas de delincuencia en zonas residenciales, el diseño arquitectónico ofrecía ciertas posibilidades de mejorar la situación general en las residencias, aun cuando la investigación todavía no hubiera encontrado una relación directa entre diseño urbano y criminalidad.

21. También se mencionó que, si bien el desempleo tendía a contribuir a un aumento de la delincuencia, no siempre había una relación de causa a efecto. El desempleo sólo adquiriría importancia cuando se añadía a otros problemas.

22. A nivel internacional, era esencial elaborar medidas que pudieran contribuir a reducir la delincuencia. Los principios rectores que se formulaban

para el próximo Congreso eran un primer paso adelante, sobre todo si se insistía en la prevención del delito, con los factores sociales asociados y el respeto a los derechos humanos.

23. También se declaró que, conforme a la Declaración de Caracas, el delito podía prevenirse. Por lo tanto, debían aclararse todavía más los factores asociados con él, a fin de poder prevenirlos. Por consiguiente, debía prestarse especial atención a la investigación, y sobre todo a la investigación de las relaciones entre delito y urbanización o industrialización.

24. En opinión de otros participantes, el terrorismo nacional e internacional así como el tráfico ilícito de drogas y armas, debían constituir esferas de preocupación principal en la prevención del delito y, con respecto al delito económico, debía concederse prioridad a la legislación tendiente a la protección del consumidor. En la esfera del tratamiento de los delincuentes, las alternativas a la prisión debían explorarse más y aplicarse de manera más amplia.

25. En otra intervención, se afirmó que la criminalidad había existido desde los primeros tiempos, y que los países tenían que partir de la hipótesis de que la criminalidad también existiría en el futuro. Por tanto, la cuestión era cómo reducirla lo más posible. Un medio para conseguirlo podría ser el incremento de la cooperación internacional, por ejemplo, en la esfera de los delitos económicos.

26. Varios participantes destacaron la capital importancia del tema I, con sus principios rectores, ya que el delito afectaba gravemente al proceso de desarrollo de muchos países, especialmente de los países en desarrollo. Por tanto, había que planificar estrategias para garantizar la más estrecha cooperación posible entre los encargados de la planificación de la prevención del delito y los encargados de la planificación del desarrollo económico. Se debería prestar especial atención a las actividades de los delincuentes transnacionales, que eran responsables del incremento de ciertos tipos de delitos especialmente peligrosos. La grave y urgente necesidad de cooperación internacional, pese a ser una tarea difícil, requería esfuerzos continuos e intensos en ese sentido, con el fin de alcanzar un enfoque integrado y sistemático hacia la prevención del delito, que pudiera ser simultáneamente sectorial e intersectorial.

27. Se mencionaron como deseables las siguientes características de los programas integrados de prevención del delito, a cargo de órganos de aplicación de la ley: a) un departamento de prevención del delito en cada cuerpo de policía; b) un centro de prevención del delito especializado en capacitación y en proporcionar asesoramiento; c) representación de la comunidad en comités y grupos nacionales y locales de prevención del delito; d) amplias disposiciones para la publicidad de la prevención del delito; y e) un programa sustancial de investigaciones.

28. También se indicó que en años recientes había aumentado el interés por la prevención del delito, debido al aumento de los costos del sistema de justicia penal y al éxito alcanzado por algunos programas y políticas bien concebidos de prevención del delito. Aunque era posible que el aumento de las oportunidades económicas y la mejora de la vivienda y de la educación hubieran contribuido a la reducción de la delincuencia, era difícil

demostrar empíricamente sus efectos. En todo caso, parecía que la legislación en materia económica y social se había quedado rezagada. Se debía prestar mayor atención a las consecuencias de la prevención del delito antes de introducir innovaciones en las esferas económica y social. Se debía fomentar la participación de la comunidad concediendo mayores atribuciones a la comunidad para que toda la sociedad pudiera interesarse en la prevención del delito.

29. En el ámbito del tema I, la Reunión examinó el proyecto de principios rectores en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden económico internacional, preparado por un grupo de expertos reunidos en el Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales (A/CONF.121/PM.1, anexo), para su examen por el Congreso de conformidad con la resolución 36/21 de la Asamblea General.

30. Se expresó alguna duda con respecto a la función de la Reunión en el examen del proyecto de principios rectores. Se indicó que las reuniones regionales solamente deberían hacer observaciones preliminares; que tendrían en cuenta la reunión interregional sobre el tema y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia como el órgano preparatorio del Congreso; además, se expresó la esperanza de que las experiencias de los países que asistían a la Reunión serían de cierta utilidad a las reuniones regionales que todavía habían de celebrarse.

31. Al examinar el proyecto de principios rectores, varios participantes indicaron que la formulación de los principios rectores constituía una tarea importante y difícil de las Naciones Unidas. Estaba generalmente reconocido el valor de las ideas que inspiraban los principios sugeridos en el proyecto, así como la seriedad de los esfuerzos ya realizados. Sin embargo, se destacó que había que seguir estudiando el ámbito y la formulación de los principios.

32. En realidad, gran parte de su contenido representaba una valiosa contribución al ulterior desarrollo de la prevención del delito y la justicia penal en un contexto más amplio, pero era necesario examinar y elaborar más profundamente el texto, tanto desde el punto de vista de su redacción como de su adecuación.

33. Además, se estimó que había que equilibrar más los principios; que había que prestar mayor atención a los problemas de los delitos tanto tradicionales como modernos, así como evitar una excesiva tipificación de nuevos delitos; y que se podrían reducir para limitar su ámbito a principios nuevos, evitándose así cuestiones que ya habían sido examinadas en Congresos anteriores.

34. Se expresaron dudas sobre la pertinencia de los principios tal y como están formulados actualmente; se puso en duda la conveniencia de convertir la prevención del delito en un componente de la planificación del desarrollo, ya que se estimaba que el sistema de justicia penal tenía que considerarse como el último recurso de lucha social y no como un instrumento principal de la política social. Además, se indicó que se debería prestar una mayor atención a las cuestiones de derechos humanos, en un esfuerzo para elevar los niveles de protección de todas las personas implicadas en el proceso de justicia penal. También se indicó que, en la ulterior elaboración de

los principios rectores, la introducción podría ser parte de un preámbulo en el que se declarara sus propósitos y mandato, para ajustarse al modelo de otros instrumentos de las Naciones Unidas.

35. Se observó la vaguedad o ambigüedad de los conceptos contenidos en ciertos principios, así como la rigidez en otros, y, en vista de la cantidad de trabajo que representaba, se expresó el temor de que los dos años que faltaban hasta 1985 no fueran suficientes para finalizar el trabajo, pues quizá sería necesario solicitar más comentarios.

36. Sin embargo, se recomendó que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia examinara el proyecto existente para su ulterior análisis y elaboración en su próxima reunión de 1984, teniendo en cuenta las observaciones de las otras reuniones preparatorias regionales.

37. En el marco de las observaciones generales expresadas, se expresaron, a modo de aclaración, los siguientes puntos concretos, con respecto a determinados principios:

Principio 1: Se puso en duda que la propuesta de que "los cambios en la estructura económica de los países deben ir acompañados de reformas paralelas en la justicia penal", ya que este requisito parecía demasiado rígido. Lo que se pedía era un examen periódico del sistema de justicia penal, cada vez que se juzgara necesario, para adaptar el sistema de justicia penal a los cambios en curso.

Principio 2: El gran alcance del principio 2 ocasionó dificultades, ya que se opinó que se debería centrar la atención en la prevención del delito y no en las relaciones internacionales. También se puso en duda la conveniencia del empleo de la palabra "eficaces", con referencia al sistema de justicia penal.

Principio 5: Se estimó que el concepto de delito, inherente en el principio 5, era ambiguo o excesivamente amplio ya que también comprendía el daño causado en las relaciones entre Estados.

Principio 6: Para evitar exceso de simplificación, se podrían proporcionar ejemplos de delitos convencionales y no convencionales.

Principio 10: Sería difícil aplicar en la práctica la cuestión de la responsabilidad penal colectiva debido a la legislación existente, aunque se pudiera estar de acuerdo con la idea. Se necesitaría mayor flexibilidad en la redacción.

Principio 12: Sería apropiada una formulación más flexible.

Principio 13: También se podría ampliar el principio 13 a los extranjeros.

Principio 14: Se podría proporcionar una opinión más equilibrada, habida cuenta de que el desarrollo y el progreso pueden incrementar la carga del sistema de justicia penal.

Principio 20: Parece poco satisfactorio el enfoque propuesto de costos-beneficios, ya que los costos materiales y sociales no se podrían medir por

las mismas normas. Además, había que tomar en cuenta otras consideraciones, como los valores humanos y la protección adecuada de los derechos humanos, que son inapreciables.

Principio 22: Era necesaria una mayor aclaración para proporcionar una interpretación correcta del término "instrumento de política socioeconómica".

Principio 30: Se puso en duda la función de los medios de comunicación de masas en la educación pública con referencia a la prevención del delito.

Principio 35: Aunque era verdad que las computadoras se podrían utilizar como medio para cometer delitos, era dudoso que el acceso individual a los ficheros de datos cayera en el ámbito de la prevención del delito.

Principio 36: El contenido del principio 36 no era aplicable a algunos países.

Principios 38 y 39: Parecía que su alcance era mayor que el del tema en estudio, ya que rozaban la esfera del derecho internacional.

Resumen

38. Se puede resumir el examen del tema I de la forma siguiente:

a) Se estimó que el primer tema era muy importante, y que debería ser objeto de un amplio examen en el Séptimo Congreso;

b) Algunos representantes de países socialistas declararon que en sus países disminuía constantemente la criminalidad, tendencia positiva en la que había influido poderosamente un desarrollo cultural y socioeconómico favorable;

c) Algunos representantes de Estados de Europa Occidental indicaron que, en sus países, por lo menos algunos tipos de delito aumentaban estadísticamente, es decir, los delitos contra la propiedad y los actos de violencia;

d) En el porvenir se debería prestar mucha más atención a los delitos siguientes: crímenes económicos, tráfico de drogas, tráfico de armas de fuego, terrorismo y otras formas de actos violentos, incluida la violencia en la familia;

e) Se señaló la necesidad de efectuar investigaciones científicas sobre los factores criminogénicos del delito, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de cada país. Entre los factores relacionados con el delito, se mencionaron los siguientes: explotación en masa, pobreza, desigualdad de oportunidades, desempleo, urbanización, industrialización, motorización, alcoholismo y drogas;

f) Se concedió especial importancia a la inclusión de las medidas para la prevención del delito en un sistema más amplio de políticas preventivas. Se consideró la prevención del delito como una tarea importante de toda la sociedad, a la que habían de aportar sus esfuerzos no sólo los órganos oficiales sino también las empresas privadas y el público en general. Muchos países representados en la Reunión habían elaborado políticas complejas para la prevención del delito, con inclusión de medidas de autodefensa;

g) Se estimó que las observaciones generales y los comentarios concretos sobre el anexo a la guía para debate se deberían examinar en la próxima sesión del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, para la ulterior elaboración y perfeccionamiento del texto. La Secretaría debería preparar un texto revisado y hacerlo llegar a los miembros del Comité antes de la reunión;

h) Todas las actividades en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal tenían que respetar los derechos humanos y no debían sobrepasar los límites de esos derechos fundamentales;

i) Aunque las medidas para la prevención del delito y la justicia penal eran de la incumbencia de cada país, se estimó necesaria la cooperación internacional para poder intercambiar opiniones y experiencias; se llegó a un acuerdo para manifestar la disposición a fortalecer la cooperación en ese campo. Se reconocieron en gran medida las posibilidades para una más amplia cooperación internacional, especialmente las proporcionadas por las Naciones Unidas.

B. Tema II: Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución

39. Al presentar el tema II, "Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución", el representante de la Secretaría explicó que el tema se concentraba en un enfoque sistemático de la administración de justicia que satisfaría la necesidad de una coordinación más efectiva de las actividades de los distintos sectores; este enfoque garantizaría una mayor consistencia y aumentaría al máximo las posibilidades de adaptación a las circunstancias externas en evolución. También destacó que, aunque cada sistema nacional de justicia penal tenía características únicas, un intercambio de información sobre las distintas cuestiones relacionadas con el tema permitiría una mejor comprensión de preocupaciones comunes, como el desarrollo de la labor policial, los principios y la práctica de la sustracción al sistema de justicia penal, la participación popular y otros aspectos importantes de los programas de justicia penal y de prevención del delito.

40. Varios participantes propusieron que en el examen del tema se partiera de la premisa básica de que cada sistema nacional de justicia penal tenía sus características especiales propias, y funcionaba en diferentes circunstancias sociales, económicas, culturales y políticas. En realidad, esas circunstancias influían en gran medida en la organización institucional de los sistemas de justicia penal y en la capacidad de éstos para responder a la evolución económica y social, los objetivos sociales y los valores culturales. En algunos países estaban en curso reformas legislativas de gran amplitud, destinadas a mejorar el funcionamiento en conjunto del sistema de justicia penal, ineluida la coordinación intersectorial. Aunque las reformas legislativas abarcaban una variedad de cuestiones penales, la mayoría estaban dirigidas a la eliminación de ciertas categorías de delitos y la introducción de las más amplias alternativas posibles al encarcelamiento.

41. Un participante indicó que los actuales procesos de eliminación de figuras delictivas y despenalización eran el resultado del cambio de la "clientèle" de la justicia penal. Otros destacaron que los procesos iban

unidos a la ejecución de medidas dirigidas a la desinstitucionalización de correcciones. Varios participantes presentaron datos estadísticos que reflejaban esfuerzos continuos de desinstitucionalización. Un participante añadió que esos esfuerzos aliviaban la carga de la administración de prisiones, porque de otra forma las instituciones penales tendrían que hacer frente a un exceso de población penal.

42. También se indicó que tensiones similares en el funcionamiento del componente de prisiones del sistema de justicia penal podrían deberse al gran número de delincuentes extranjeros en las prisiones, que con frecuencia había conducido a una posterior acción que comprendía disposiciones jurídicas encaminadas a sus traslados a sus países de origen, o para acuerdos especiales relativos a su encarcelamiento en condiciones humanas.

43. Como observó otro participante, el sistema de justicia penal tenía que hacer frente tanto a presiones externas como internas. En lo que se refería a reformas jurídicas, deberían tener en cuenta los derechos de los delincuentes así como los de las víctimas, la necesidad de juicios justos y rápidos y, al mismo tiempo, la necesidad de rebajar los costos ocasionados por el funcionamiento del sistema de justicia penal. Un participante también indicó que en su país estaban en curso reformas complejas de las leyes penales, que tendrían un efecto positivo en el funcionamiento del sistema de justicia penal. El cambio en las dimensiones de la criminalidad creaba obstáculos al sistema penal y a toda la sociedad que tenían que superarlos. Los delitos contra las personas y la propiedad, que habían estado en descenso, eran de nuevo muy visibles como resultado de ciertos factores socioeconómicos, y había necesidad de que la sociedad y el mismo sistema de justicia penal la contrarrestaran eficazmente.

44. Algunos participantes consideraron que la urbanización era uno de tales factores socioeconómicos. Si no se encauzaba debidamente podía producir un aumento de la delincuencia, incluso de la violencia. Si se planificara debidamente el desarrollo y se prestara la debida atención al componente prevención del delito de la planificación general se conseguiría un mayor éxito en la lucha contra la delincuencia.

45. Abundando en ejemplos análogos, otros participantes observaron que convenía perfeccionar y proseguir los intercambios internacionales de información, prestando la consideración debida al contexto en el que funcionaban los sistemas de justicia penal. Desde esta perspectiva se consideró justificado y se acogió con satisfacción el debate sobre este tema: había que hacer hincapié en el cometido y funciones de los órganos de prevención del delito en el sistema de administración de justicia penal, en especial en la participación del público en las actividades de prevención del delito. Además dichos participantes manifestaron su disposición a compartir con otros sus experiencias en materia de participación de la comunidad en la prevención del delito en cuanto parte de un funcionamiento más amplio del sistema de justicia penal.

46. Con referencia a la colaboración de los ciudadanos en la administración de justicia penal, muchos participantes pusieron de manifiesto que la presencia y colaboración de aquéllos, en sus diversas formas y modalidades, resultaba importante en todas las etapas del proceso. Se hizo mención de los tribunales de la comunidad y de nuevos procedimientos de conciliación

así como de la participación de las autoridades locales. Igualmente se hizo hincapié en que debía informarse al público sobre las actividades del sistema de justicia penal, de forma que pudiera comprender mejor su funcionamiento y valorar su eficacia, confiar más en su personal y apoyar sus actividades.

47. Se informó a la Reunión de las iniciativas del Consejo de Europa respecto a las distintas actividades en materia de prevención del delito en sus Estados Miembros, especialmente con respecto a la participación del público en asuntos de política penal general.

48. Varios participantes observaron que un enfoque sistemático de la prevención del delito y de la justicia penal implicaba tomar en consideración los cambios en el orden de prioridades de determinados órganos, señalándose como ejemplo las funciones que cumplía la policía al servicio de la comunidad. Asimismo se subrayó que, a la vista de la función esencial que cumplía la judicatura en el procesamiento de los delincuentes, debía prestarse atención especial al mantenimiento de su independencia. Sin embargo, como quiera que los tribunales funcionaban en cooperación con otros órganos de la justicia penal a ellos incumbía que el procesamiento de los delincuentes fuera no sólo justo sino también sumario, era preciso aumentar el conocimiento que los jueces tenían de estos problemas, haciendo hincapié en la necesidad de coordinación. Se puso de manifiesto la utilidad de proporcionar una formación permanente a los jueces y se citaron varios ejemplos de programas de formación con ese fin.

49. Se concedió gran importancia a la necesidad de que los juicios fueran rápidos y justos en cuanto cuestión importante de un enfoque sistemático de la administración de justicia penal y se aportaron datos estadísticos de interés al respecto. También se señaló que en los países de Europa oriental y occidental, la duración de los procesos de los presuntos delincuentes en los procedimientos penales estaba estrictamente regulada por la ley y se habían dictado disposiciones aun más estrictas en materia de detención y acusación de tales delincuentes.

50. Con respecto a la cuestión anterior, también se observó que el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase resolución 2200 de la Asamblea General, anexo) no establecía ningún plazo específico para la detención de los presuntos delincuentes y su posterior proceso. En consecuencia, dada la importancia que tenía la sumariedad del proceso para el delincuente, la víctima y la sociedad en su conjunto, se propuso que, en el futuro y dentro del contexto de las disposiciones del Pacto, los Estados miembros se pusieran de acuerdo para establecer un plazo máximo de seis meses entre la iniciación del procedimiento penal y la comparecencia del delincuente ante un tribunal u órgano equivalente.

51. Varios participantes pusieron de manifiesto algunas cuestiones concretas contenidas en la guía para los debates y subrayaron la necesidad de seguir esclareciendo los procedimientos internos y el funcionamiento de los diversos sectores del sistema de justicia penal, cuyo personal consideraba su funcionamiento desde perspectivas distintas debido a la diversidad y, a veces, incompatibilidad de sus intereses y objetivos. La ampliación de los cauces de comunicación entre los componentes concretos de la justicia penal podía resolver posibles conflictos y, de este modo, facilitar un funcionamiento general más ágil. Se añadió asimismo que las reformas tanto

dentro como fuera del sistema de justicia penal habían de tener carácter permanente para responder a los cambios en las formas y manifestaciones de la criminalidad y reaccionar a tiempo ante ellos.

52. Se hizo hincapié una vez más en la necesidad de mejorar la coordinación entre los distintos sectores del sistema penal, a la vista de la interacción e interrelación entre sus diversos componentes, lo que implicaba que los cambios en un subsistema podían provocar repercusiones -a veces imprevisibles- en otros. A este respecto se acogió con suma satisfacción una clara delimitación entre el carácter general y omnicomprensivo del tema 1 y la perspectiva por menorizada más técnica del tema 2.

53. También se hizo referencia a los problemas tecnológicos actuales y a las funciones, ventajas e inconvenientes que tenía la organización mediante computadora de algunas actividades de la administración de justicia. A este respecto convenía mantener un justo equilibrio entre la eficacia y utilidad de la tecnología de computadoras para el sistema de justicia penal y la debida garantía del derecho del delincuente a la intimidad.

54. Por último, todos los participantes coincidieron en que debía perfeccionarse y ampliarse la función de la investigación criminológica para que pudiera responder adecuadamente a las exigencias de un enfoque más sistemático de la prevención del delito y de la justicia penal.

Resumen

55. El debate sobre el tema 2 puede resumirse como sigue:

a) Los participantes de la mayoría de los países representados en la Reunión mencionaron que estaban llevándose a cabo reformas de amplio alcance de la totalidad del sistema de justicia penal que tomaban en consideración, entre otras cosas, la multiplicidad de cambios y adelantos sociales y económicos en el seno de sociedades distintas;

b) Se hizo mención de diversos principios que orientaban tales reformas, inclusive el respeto debido a los derechos humanos fundamentales y la necesidad de un proceso justo, sumario y equitativo, que tomara en consideración el derecho de la defensa. Se consideró que debía evitarse, en la medida de lo posible, que se prolongara la prisión preventiva. Asimismo se subrayó que el procedimiento penal no debía ser demasiado costoso;

c) Algunos participantes señalaron que en sus países el sistema de justicia penal estaba sobrecargado y saturado, lo que posiblemente provocaba una pérdida de confianza en él por parte de la población. Se habían adoptado distintas medidas para paliar esta situación, incluida la remisión de casos;

d) Con respecto al derecho penal, se observaba una tendencia marcada hacia la eliminación de figuras delictivas y la despenalización. En muchos países estaba elaborándose un amplio sistema de sanciones penales y se había adoptado una serie de medidas diferentes con el fin de ajustarlas a los casos individuales y de garantizar la reintegración del delincuente en la sociedad. También se observaba una tendencia marcada a la reducción de las penas de prisión en favor de otro tipo de medidas que no privaran a la persona de su libertad;

e) Se subrayó que era necesario garantizar un enfoque sistemático de la justicia penal a fin de coordinar más eficazmente los diferentes sectores del sistema de justicia penal;

f) Asimismo se puso de relieve que el sistema de justicia penal debía garantizar una cooperación mejor con los distintos órganos de prevención del delito, así como una participación plena del público. Además, la prevención del delito y la justicia penal debían considerarse partes de un sistema general institucional, político, social y cultural de la sociedad en la que funcionaban.

g) Se hizo especial hincapié en la necesidad de un intercambio amplio de experiencias prácticas y científicas en los campos más arriba mencionados.

C. Tema III: Víctimas de delitos

56. Al presentar el tema III, "Víctimas de delitos", el representante de la Secretaría señaló que este tema se derivaba de las recomendaciones del Sexto Congreso que trató de los abusos de poder y de las medidas orientadas a conseguir reparaciones o indemnizaciones de los perjuicios causados por dichos abusos. La situación de las víctimas de la delincuencia era una esfera de preocupación que había venido ganando en importancia en los últimos decenios. La Reunión Europea era un lugar único para hacer aportaciones a este tema, ya que los países representados habían elaborado una diversidad de sistemas de indemnización y restitución y, en consecuencia, sus experiencias podían suponer una aportación valiosa al Séptimo Congreso. También se consideró fundamental determinar los grupos de víctimas especialmente vulnerables a la delincuencia e idear medidas destinadas a prevenir los delitos contra víctimas colectivas, habida cuenta de sus repercusiones en los derechos humanos.

57. La mayoría de los participantes reconocieron la importancia del tema y admitieron que se había producido un desplazamiento del centro de interés en detrimento del delito tradicional y la protección de los derechos de los delincuentes para hacer hincapié en la protección de los derechos e intereses de las víctimas de los delitos, tema que en el pasado había venido ignorándose casi de modo completo. No obstante, un participante manifestó dudas respecto a la utilidad del concepto general de victimación, debido a una cierta falta de claridad que le caracterizaba. También se señaló que el interés por aumentar la protección de la víctima no debía conducir a la imposición de medidas que redujeran las garantías procesales del delincuente ni a una tendencia a la imposición de penas más graves.

58. Se hizo especial hincapié en la necesidad de investigaciones científicas en el campo de la victomología, inclusive encuestas y otros estudios sobre victimación orientados no solamente a evaluar el grado real de delincuencia sino también a esclarecer las necesidades, criterios y opiniones de las víctimas, así como sus expectativas respecto al castigo del delincuente. Dicho conocimiento resultaba esencial para determinar los métodos y procedimientos más adecuados para ayudar a las víctimas. También se presentaron los resultados de las encuestas y estudios sobre victimación que estaban realizándose en diversos países y se explicó la metodología en ellos seguida. Se observó, concretamente, que un mayor conocimiento de la naturaleza de la victimación podía llevar, por un lado a la determinación de formas indirectas de victimación insuficientemente conocidas y por otro, a la eliminación

del temor desproporcionado y exagerado a los delitos. Se invitó a las Naciones Unidas a recopilar los resultados de estos estudios y contribuir a su mayor difusión, en especial durante el Congreso que, de esta manera, dispondría de una información de carácter único sobre las consecuencias del delito, así como sobre el riesgo o temor de ser víctima del mismo.

59. Igualmente se informó a la Reunión sobre la existencia de diversos esquemas de indemnización, al menos para las víctimas de los delitos con violencia y de otras disposiciones sobre indemnización ya en vigor o que empezaban a aplicarse en muchos países. En la esfera internacional se hizo mención del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, cuyo ámbito de competencias -según un participante- podría ampliarse para que comprendiera a las víctimas de otros delitos. También se señaló que el Consejo de Europa había elaborado recientemente un convenio sobre indemnización de víctimas de delitos violentos, a fin de alcanzar los objetivos siguientes: a) armonizar las disposiciones básicas de indemnización de las víctimas de delitos con violencia y dar a dichas disposiciones carácter obligatorio; b) garantizar la cooperación entre los Estados miembros del Consejo de Europa en el campo de la indemnización de víctimas de delitos violentos, y, entre otras cosas, fomentar concretamente la indemnización a víctimas extranjeras, con independencia de su lugar de residencia, en el supuesto de que el delito se hubiera cometido en el territorio del Estado que asumía la responsabilidad económica.

60. Casi todos los participantes informaron de la introducción en sus respectivos países de normas legislativas, instituciones y procedimientos destinados a proteger los derechos de las víctimas y a prestarles una ayuda de la que tenían mucha necesidad.

61. Algunos participantes subrayaron que la indemnización debía correr a cargo del Estado, en especial en los casos en que el victimario no se encontraba en situación de afrontar la reparación económica que su delito implicara. Además, la indemnización no debía reducirse a las víctimas de delitos con violencia o a las víctimas que se encontraran en situación de extrema necesidad económica. El principio de igualdad debía aplicarse a las víctimas de todos los delitos, con independencia de sus necesidades económicas.

62. Varios participantes subrayaron también la necesidad de abordar los malos tratos en el seno de la familia y la de proteger los derechos e intereses de las víctimas proporcionándoles información suficiente y asesoría profesional durante la instrucción y el proceso, para que no estuvieran sometidas a presiones y tensiones excesivas especialmente cuando hubieran de prestar declaración como testigos, ya que ello podría producir un perjuicio suplementario equivalente a una doble victimación.

63. Con respecto a los derechos de las víctimas se mostró gran interés por los medios que permitieran mejoras o hubieran mejorado la situación de la víctima en el proceso penal.

64. Se hizo mención concreta de la posibilidad de que la víctima reclamara una indemnización en el curso del proceso penal así como de las medidas para proteger a las víctimas de los delitos sexuales cuando fuera necesario que prestaran declaración en juicio, hasta el punto incluso de eximirles de la obligación de testificar; y sobre la posibilidad de procesar al delincuente, con independencia de que la víctima consintiera, siempre que hubiera sospecha

de coacción o amenaza por parte del delincuente. No obstante, cuando no existiera coacción o amenaza, podía también redundar en interés de la víctima reducir o suprimir la necesidad de iniciar la acción penal al menos en los delitos menores.

65. Además, en algunos ordenamientos, el pago de la indemnización a la víctima se había convertido en un requisito para imponer al delincuente una condena condicional, mientras que en otros, se habían creado fondos especiales para atender al pago de la indemnización a las víctimas detrayéndoles de los beneficios obtenidos por el delincuente durante su encarcelamiento, de la recaudación de multas o de otros fondos públicos.

66. Se prestó atención especial a grupos concretos de víctimas, por ejemplo los niños y menores de edad, los ancianos, impedidos o inválidos y las víctimas de los delitos de tráfico. Con respecto a la victimación a muy gran escala se señaló que las mujeres -que representaban el 50% de la población mundial o incluso más- eran víctimas de asaltos, violaciones, delitos sexuales y malos tratos en el seno de la familia; y que la cifra de estos delitos era extremadamente elevada. Se describieron programas concretos de prestación de servicios para estos tipos de víctimas, así como diferentes modos de aplicación, inclusive de centros de atención en casos de crisis, capacitación especial de la policía, dependencias judiciales para víctimas especiales y campañas de sensibilización de la opinión pública.

67. Igualmente se señaló que no era suficiente la mera indemnización económica a las víctimas, ya que ésta no reparaba el daño moral que se les había infligido. De hecho, en varios países se prestaba otro tipo de asistencia (médica, social, psicológica, etc.) en el marco de los sistemas existentes de seguridad social y servicios médicos y que se empleaba como parte integrante de una política social amplia de asistencia a las víctimas.

68. Se propusieron las medidas siguientes para conseguir la mejora de las normas legislativas y prácticas a nivel nacional: tratamiento gratuito para víctimas que hubieran sufrido lesiones, asistencia social para dichas víctimas y para sus dependientes, reducción de las costas para las víctimas que se querellaran contra el delincuente ante los tribunales y mayores posibilidades para la resolución del litigio entre la víctima y el delincuente, así como una prevención especializada con participación activa de la comunidad.

69. Se sugirió que los países que no tuvieran medios económicos para establecer esquemas de indemnización apoyados por el Estado para todas las víctimas crearan un orden de prioridad, en el que en primer lugar estuvieran las víctimas de delitos con violencia, seguidas por grupos especialmente vulnerables, por víctimas de abuso de poder y errores judiciales y por grupos minoritarios. Además, se podrían ampliar los esquemas de seguridad social existentes para que incluyeran una contribución de las posibles víctimas, de forma que estuvieran aseguradas contra el riesgo de victimación.

70. Con respecto a la victimación colectiva a gran escala, como la discriminación, el genocidio y las violaciones criminales de los derechos humanos, un participante indicó que se debía fortalecer la cooperación internacional para poner en práctica las iniciativas de las Naciones Unidas en estas esferas. Serían necesarias medidas más activas y eficaces de todos los

gobiernos, con inclusión de sanciones contra los regímenes que practicaran genocidio, oprimieran a grupos de la población y persiguieran a adversarios políticos.

71. También se mencionaron delitos que se presuponía cometían algunas empresas transnacionales, y se expresó preocupación por sus víctimas, que en ciertos casos podían incluir a poblaciones enteras. Se describieron posibles métodos no sólo para poner freno al soborno y la corrupción sino también para luchar contra las transacciones ilícitas, incluida la elaboración de un código de conducta sobre empresas transnacionales.

72. Se llamó la atención sobre otro aspecto de la victimación colectiva, es decir, la persecución (especialmente en los casos institucionalizados por motivos de raza, religión o ideología), la tortura, las ejecuciones extra-legales y las desapariciones. En anteriores congresos de las Naciones Unidas se había contribuido a un mayor reconocimiento como delitos graves de esas violaciones importantes de los derechos humanos. Se destacó la necesidad de codificar la responsabilidad estatal e individual por estos crímenes, así como la importancia de indemnizar a las víctimas y a sus familias, también sobre la base del principio de solidaridad social.

Resumen

73. Se puede resumir el examen del tema III de la forma siguiente:

a) Se observó que en años recientes se había registrado un incremento del interés por la situación de las víctimas de delitos y por una protección más plena de su derecho a la reparación, así como por el papel de esas víctimas en el sistema de justicia penal, incluidos los medios para poder mejorar la situación de la víctima;

b) En muchos países se habían elaborado esquemas especiales de indemnización y reparación para diversas categorías de víctimas de delitos, así como bajo los auspicios de organizaciones internacionales;

c) Esos esquemas se basaban en el principio de responsabilidad estatal e individual por tales actos, así como en el de solidaridad social. Algunos participantes indicaron que en sus países también se incluían la indemnización y la reparación a las víctimas extranjeras de actos delictivos;

d) En muchos países la indemnización y la reparación económicas iban unidas a asistencia médica y otros servicios sociales prestados a las víctimas de delitos, en ambos casos, en principio, sin tener en cuenta su situación económica, o a medidas de prevención especializada;

e) Esos y otros desarrollos y experiencias se debían compartir ampliamente entre los países interesados, pues existía una necesidad indudable de tal intercambio de información para la formulación de política.

D. Tema IV: Juventud, delito y justicia

74. El representante de la Secretaría presentó el tema IV, "Juventud, delito y justicia", centrado en los problemas de la delincuencia juvenil y su crecimiento en muchos países del mundo, así como en medios humanos y justos

para hacer frente a esos problemas. Se destacó el hecho de que, dado que el Séptimo Congreso coincidía con el Año Internacional de la Juventud (1985), esta última celebración añadía peso a la importancia del tema. El aumento de la proporción de jóvenes dentro del total de la población de muchos países, especialmente en los países en desarrollo, y las crecientes dificultades a que se enfrentaban para encontrar su lugar en la sociedad durante un período de grave crisis económica, tendían a agravar los problemas de la delincuencia de menores y juvenil. Se estimó que una de las tareas más urgentes e importantes a que se enfrentará el siguiente Congreso será la elaboración de una serie de normas mínimas y uniformes para la administración de la justicia de menores de conformidad con el mandato contenido en la resolución 4 del Sexto Congreso 1/.

75. Hubo acuerdo sobre la importancia del tema, aunque el problema de la delincuencia juvenil no era un asunto que preocupaba gravemente a todos los países por igual, ya que la proporción de delitos cometidos por menores difería en gran medida y con frecuencia era sólo una parte insignificante del total de la actividad penal. Además, las tasas de delitos de menores y delincuencia juvenil habían permanecido estables, o hasta habían disminuido en cierto número de países. También se indicó que el examen del tema no se debía limitar a la elaboración de una serie de normas mínimas uniformes sino que debía incluir también el examen de otras cuestiones cruciales relacionadas con la juventud, como la educación, la igualdad de oportunidades y el pleno empleo.

76. Algunos participantes explicaron que no se debería considerar a la industrialización, la migración y la urbanización como factores criminogénicos por sí mismos. Eran más bien aspectos normales y necesarios del desarrollo socioeconómico. En realidad, la industrialización bien planificada podría originar una reducción de las tasas de delincuencia, ya que contribuía a la satisfacción de necesidades materiales y espirituales. No se podía considerar el delito como una consecuencia del progreso. Por el contrario, el progreso contribuía a la prevención del delito. Además, no se podía negar el progreso a los países en desarrollo basándose en la prevención del delito.

77. También se afirmó que las verdaderas causas de la criminalidad y la delincuencia de menores se debían buscar, entre otras cosas, en la pobreza, el analfabetismo y el desempleo. Esas causas se eliminaban cuando el Estado garantizaba a sus jóvenes ciudadanos una vida libre de explotación, así como los medios para alcanzar su desarrollo armónico, y proporcionaba las oportunidades para su participación en la organización de la vida política y económica de la sociedad. De hecho, las amplias medidas institucionales y sociales tomadas en beneficio de los jóvenes, así como el bienestar material y los esfuerzos constantes para reducir las situaciones conflictivas de la vida, habían contribuido a disminuir las tasas de delincuencia de menores en algunos países. Por tanto, el aumento en la asignación de fondos a servicios sociales tenía consecuencias positivas para la prevención de la delincuencia juvenil.

78. Sin embargo, varios participantes reconocieron la complejidad y la gravedad del problema de la delincuencia juvenil y la dificultad de la tarea, pues el número de delitos cometidos por jóvenes era con frecuencia mucho más alto que como se reflejaba en estadísticas oficiales de detención y condena.

79. También se recordó que un alto porcentaje de delincuentes juveniles cesaron espontáneamente su comportamiento delictivo al entrar en la edad adulta. Esto suscitaba la cuestión de si se mostraba suficiente tolerancia con el comportamiento desviado de los jóvenes. Sin embargo, era necesario un equilibrio entre el nivel de tolerancia y los derechos legítimos de las víctimas de la delincuencia juvenil y de menores.

80. Los participantes tuvieron distintas opiniones en su evaluación de la función de los medios de comunicación de masas en la contribución al comportamiento delictivo. Aunque las investigaciones sobre la relación entre televisión y violencia no han arrojado resultados definitivos, se señaló que quizá se podría atribuir la delincuencia de los menores a la desmoralización y a la pérdida de un sentido de ética y responsabilidad social. Debidamente empleados, los medios de comunicación de masas en general, y la televisión en particular, podían contribuir a crear integración social y cultural y ser, por tanto, un factor positivo en la prevención del delito.

81. Con referencia a la violencia y la protesta juveniles, se indicó que ese comportamiento estaba a veces dirigido contra la sociedad en su conjunto, y otras veces contra algunas de sus instituciones. En este último caso, la violencia y la protesta no representaban un rechazo de la sociedad sino sólo de ciertas formas de control social. Por eso, no siempre debían considerarse como delincuencia auténtica; algunas veces podían ser una expresión de rebeldía contra un estilo de vida impuesto. Había que hacer que los jóvenes tomaran conciencia de los objetivos y propósitos fundamentales de la sociedad, y la sociedad debía reconsiderar su función respecto a la juventud. La policía debía recibir capacitación especial sobre la forma de comportarse en sus enfrentamientos con la juventud. Por otra parte, los jóvenes debían tener la oportunidad de familiarizarse con las actividades y los deberes de la policía, ya que era mutuamente beneficioso un clima de comprensión entre los dos.

82. También se hizo hincapié en la rapidez de la prevención, en forma de detención inmediata de posibles casos problemáticos. Podía ser un factor activo en el descenso de los niveles de comportamiento ilegal por parte de la juventud, al asignar a la escuela y a las instituciones de la comunidad una función más activa en la prevención del delito, pues la acción profiláctica en esos niveles había resultado muy efectiva en la reducción de la delincuencia juvenil. También se destacó especialmente la importancia de la función de la familia en la prevención de la delincuencia. Las normas erráticas de educación, la escasa vigilancia ejercida por los padres y la participación de los padres en actividades delictivas habían sido identificados como los factores principales conducentes al comportamiento desviado y al delito. En este contexto, se llamó la atención sobre la obligación de los padres de cumplir sus deberes debidamente.

83. Se alcanzó algún acuerdo sobre la prioridad que había que dar en la comunidad a las medidas educativas y de supervisión en el trato con la delincuencia de menores y la criminalidad juvenil, especialmente cuando las faltas cometidas eran de poca importancia o no eran suficientemente graves por lo que se refiere a sus consecuencias sociales. Sin embargo, en esos casos, aunque se tomaran en cuenta los intereses de la juventud y sin ninguna presión o imposición indebida, no se debía desatender el derecho fundamental de defensa.

84. Varias veces se destacó la necesidad de investigaciones científicas. Para ser efectiva, la prevención del delito tenía que encontrar las causas subyacentes de los delitos, ya que sólo mediante la neutralización de esas causas se podría eliminar la delincuencia. Era necesario perfeccionar y mejorar la metodología de investigaciones, para convertirla en un verdadero instrumento útil en la formulación de las políticas de prevención del delito encaminadas a reducir la delincuencia juvenil.

85. El Director del Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social destacó también la importancia crucial de las investigaciones, no sólo a nivel nacional sino también a niveles regional e internacional. Todas las cuestiones de la guía para los debates estaban llenas de posibilidades de investigación. El que en muchos países no se estuvieran realizando investigaciones válidas se debía también a la escasez de posibilidades de investigación en otras regiones. El apoyo de personal de investigación al Instituto era una forma efectiva para que los países desarrollados ayudaran a las naciones menos desarrolladas a crear sus medios de investigación.

86. Se examinaron la legislación y las prácticas relativas a los derechos de la juventud, así como la competencia, composición y jurisdicción de los tribunales de menores, teniendo asimismo en cuenta la elaboración de las normas mínimas uniformes para la administración de la justicia de menores sobre la base del mandato contenido en la resolución 4 del Sexto Congreso. 1/ Se indicó que, puesto que las normas estarían dirigidas a la juventud, que era un grupo de edad mucho más amplio que el abarcado por muchas legislaciones vigentes sobre delincuencia de menores, debía tratarse de superar la distinción jurídica artificial entre delincuentes y jóvenes adultos y de ampliar el ámbito de las normas a ambas categorías.

87. Con respecto al sistema de sanción, se destacaron especialmente medidas alternativas que permitiera la suspensión de procedimientos y varias modalidades de remisión de casos, incluidas la restitución y la indemnización a las víctimas y la realización de servicios comunitarios que limitarían la aplicación del encarcelamiento a los delincuentes más graves, reduciendo así sus efectos negativos. También se destacó la necesidad de restablecer el equilibrio entre la preocupación por el bienestar de la juventud y la necesidad de un proceso legal.

Resumen

88. Se puede resumir el debate sobre el tema IV de la forma siguiente:

a) Se indicó que los problemas de la delincuencia de menores y de la juvenil no eran igualmente apremiantes en todos los países, pues su intensidad y gravedad variaban de un país a otro;

b) Sin embargo, se estimó que el tema era de considerable importancia y gran complejidad, y que requería un cuidadoso análisis científico basado en metodologías razonadas y perfeccionadas: sólo la información que produjera esa investigación podría proporcionar los conocimientos necesarios para formular políticas preventivas efectivas;

c) Había que hacer frente al problema de la delincuencia juvenil globalmente, tomando en cuenta los factores sociales, económicos y culturales, así como la unicidad de cada sociedad;

d) No se podía suponer que la relación entre los fenómenos relacionados con el desarrollo económico, como la industrialización y la urbanización, y la delincuencia, era directa y simple. El valor criminogénico o no criminogénico de esos procesos dependía de una diversidad de variables adicionales, que había que tener en cuenta antes de llegar a conclusiones definitivas;

e) Seguía siendo poco clara la función de los medios de comunicación de masas en la causalidad del delito, debido a que todavía no era concluyente la información disponible;

f) Se debía prestar debida consideración a la resocialización espontánea de la mayoría de los delincuentes jóvenes cuando llegaban a la madurez, que exigía un mayor grado de tolerancia de la sociedad con la delincuencia juvenil;

g) Era necesario un apoyo y desarrollo adicionales a la función de la familia en la prevención de la delincuencia juvenil;

h) Respecto a los jóvenes delincuentes debería concederse prioridad en la formulación de las políticas de prevención del delito, a las medidas reeducativas frente a las medidas punitivas;

i) En la elaboración de normas nuevas, se debería establecer un equilibrio apropiado entre la preocupación por el bienestar de la juventud y las exigencias de un proceso legal. También se deberían hacer esfuerzos para ampliar el ámbito de las normas tanto a los delincuentes menores como a los jóvenes adultos, salvando distinciones jurídicas artificiales.

E. Tema V. Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal

89. Al presentar el tema V, "Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal", el representante de la Secretaría observó que reflejaba la vieja preocupación de las Naciones Unidas por humanizar la justicia penal para que ésta garantizara y preservara la dignidad de cuantos entrasen en contacto con el sistema de justicia penal. El examen del tema, que se refería a una esfera de interés, también incluida en el programa de congresos anteriores, había de incluir los siguientes asuntos: a) el examen de los criterios y normas existentes de las Naciones Unidas en materia de justicia penal, como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas en el primer Congreso, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General), y el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 34/169 de la Asamblea General); b) una evaluación de los resultados de dichos criterios y normas y de las dificultades que se encontraron en su aplicación; c) el estudio de la necesidad de mejorar la aplicación de tales criterios y normas o de formular otros nuevos, por ejemplo un modelo de acuerdo sobre el traslado de presos extranjeros de conformidad con la resolución 13 del Sexto Congreso 1/ y de las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (véase E/CN.5/536), o las recomendaciones sobre medios alternativos del encarcelamiento y la participación efectiva de la comunidad en la

reintegración social de los delincuentes, solicitadas por el Sexto Congreso en su resolución 8; 1/ y, especialmente, d) la cuestión de las garantías y protecciones jurídicas mínimas para evitar las ejecuciones arbitrarias o sumarias.

90. El representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia subrayó que el establecimiento de criterios era una tarea importante de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y de la justicia penal. Una de las recomendaciones del Comité fue que las Naciones Unidas evaluaran la eficacia de sus criterios y normas en este campo.

91. El representante de Italia transmitió el ofrecimiento de su Gobierno de actuar como país anfitrión de la Reunión Preparatoria Interregional del Congreso sobre el tema V. Señaló que la invitación era prueba del gran interés que despertaba en Italia la prevención del delito y la justicia penal y, en concreto, la aplicación de los criterios y normas pertinentes de las Naciones Unidas.

92. La mayoría de los participantes estuvo de acuerdo en la importancia que habían concedido a este tema el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y el Consejo Económico y Social. Se observó que la guía para los debates (A/CONF.121/PM.1) constituía una base útil para profundizar el asunto.

93. Se puso de manifiesto que un factor importante en el fomento y aplicación eficaces de los criterios uniformes de las Naciones Unidas en materia de justicia penal era su aplicación en la práctica, inclusive en el marco de las estrategias y planes nacionales de desarrollo económico y social. Para facilitar su aplicación, dichos criterios debían ser flexibles y plenamente compatibles con la diversidad de condiciones socioeconómicas y culturales imperantes en los distintos países. Se hizo referencia a los principios contenidos en la Declaración de Caracas, de importancia también para la formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal.

94. Asimismo se subrayó que debía hacerse una distinción neta entre dos enfoques del trabajo de las Naciones Unidas en este campo que, aun siendo paralelos, eran distintos en cuanto a su naturaleza jurídica: por un lado la elaboración de pactos jurídicamente vinculantes, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, por otro, la formulación de recomendaciones bajo la forma de principios básicos, directrices y criterios, como el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

95. Algunos participantes consideraron que la elaboración de criterios en materia de justicia penal no era la tarea más importante de las Naciones Unidas ya que, en ciertos casos, podía suponer una infracción del principio de no ingerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros. Concretamente, se manifestaron ciertas dudas respecto a la necesidad de formular nuevos criterios y normas de las Naciones Unidas.

96. No obstante, la aplicación de los criterios existentes de las Naciones Unidas en materia de justicia penal constituía un asunto de gran importancia y elevado orden de prioridad. Su éxito dependía, en primer lugar, de las actividades que realizaran los gobiernos a tenor de su jurisdicción y ámbito de competencia internos.

97. A este respecto varios participantes informaron de que sus Gobiernos no estaban tropezando con problemas especiales en la aplicación del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, pues las normas legislativas y prácticas nacionales de sus respectivos países eran ya congruentes con los principios contenidos en el código. En algunos países, las disposiciones internas referentes al cumplimiento de la ley comprendían normas de rango superior o más estrictas que las directrices contenidas en el código.

98. Con respecto a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, se puso de relieve que eran muy útiles y seguían ejerciendo gran influencia en la legislación y práctica de los países representados en la Reunión. No obstante, se señaló que posiblemente conviniera revisar y mejorar ciertas reglas a fin de ajustarlas más a la evolución última en la ciencia del derecho penal y, de este modo, facilitar su aplicación. Por ejemplo, se mencionaron los procedimientos actuales de registro de los reclusos, la prestación de tratamiento hospitalario y ambulatorio gratuito para la población reclusa por parte de la administración penitenciaria y la creación de una red de organismos públicos, estatales y benéficos que ayudaran al delincuente en el proceso de reintegración social tras su liberación de la prisión.

99. En lo referente a las iniciativas de las Naciones Unidas en la elaboración de criterios en materia de justicia penal, se recomendó que se concediera la máxima prioridad a la formulación de un modelo de acuerdo para el traslado de presos extranjeros, de conformidad con la resolución 13 del Sexto Congreso 1/ y las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (véase E/CN.5/536). Se hizo hincapié en que el modelo debería fundamentarse en el principio del respeto mutuo de la soberanía y jurisdicción nacionales y en el del traslado voluntario, esto es, que el traslado debiera depender tanto del consentimiento del Estado en el que se hubiera dictado la sentencia y se cumpliera la pena, como del del prisionero.

100. Se hizo mención de una serie de acuerdos bilaterales y multilaterales, inclusive la Convención de 1978 sobre traslado de presos condenados a penas de reclusión, con objeto de cumplir la sentencia en el país de origen (para los países socialistas europeos), la Convención Europea sobre la Validez Internacional de las Sentencias Penales y la Convención sobre Traslado de Reclusos elaborada por el Consejo de Europa. Algunos participantes se refirieron también al proyecto de modelo de acuerdo sobre el traslado de reclusos, de 1983, elaborado por un seminario internacional convocado por la Alianza de organizaciones no gubernamentales para la prevención del delito y la justicia penal, organización radicada en Viena, por considerarlo muy útil y válido para perfeccionar el modelo de las Naciones Unidas.

101. También se propuso que el Congreso considerase asimismo la posibilidad de formular un modelo de acuerdo análogo con respecto al intercambio de personas en libertad condicional y, en cuanto posible punto de referencia, se mencionó la Convención Europea sobre Vigilancia de Delincuentes en Libertad Condicional. También se propuso que se considerara la posibilidad de elaborar un modelo de las Naciones Unidas para la remisión de sumarios penales.

102. Se señalaron a la atención de los participantes las directrices sobre protección de personas detenidas en razón de enfermedades mentales, que estaba elaborando la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Se subrayó la importancia de difundir información

sobre los criterios existentes al respecto. Se hizo referencia a la resolución 12 del Sexto Congreso 1/ y a la resolución 35/170 de la Asamblea General sobre el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a la recomendación del Sexto Congreso respecto a la conclusión de los trámites para una aplicación eficaz de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos 2/. Asimismo se mencionó la importancia de los medios con que cuentan las Naciones Unidas para averiguar los hechos y, en el caso de violaciones especialmente graves de las normas y criterios de las Naciones Unidas, la oportunidad de que las Naciones Unidas manifestaran su preocupación a las autoridades competentes.

103. Se hizo referencia a la cuestión de la pena capital y, a este respecto, se recordó el derecho a la vida, reconocido en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se hizo hincapié en que el objetivo principal que habían de perseguir las Naciones Unidas en esta esfera era la reducción progresiva del número de delitos por los que podía imponerse la pena capital, con el fin de abolirla en todos los países.

104. Se prestó atención especial a la cuestión de las ejecuciones arbitrarias o sumarias y a las extrajudiciales. Se entendió que el problema revestía una extraordinaria gravedad y urgencia en algunas partes del mundo, aunque no fuera de preocupación directa para los países representados en la Reunión. Se puso de manifiesto que las Naciones Unidas y, especialmente el Sexto Congreso, habían condenado y deplorado en términos reiterados y enérgicos esta práctica brutal y se consideró adecuado que se debatiera el tema en el Séptimo Congreso, de conformidad con la resolución 1983/24 del Consejo Económico y Social, en la que éste decidió que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia estudiase con mayor detenimiento la cuestión.

Resumen

105. El debate sobre el tema V puede resumirse como sigue:

a) Se consideró que la elaboración de criterios era una tarea importante de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y de la justicia penal, siempre que los criterios fueran suficientemente flexibles y plenamente compatibles con la diversidad de condiciones socioeconómicas y culturales imperantes en los distintos países;

b) Se consideró que la aplicación de los criterios y normas existentes de las Naciones Unidas en materia de justicia penal era asunto de gran importancia y elevado orden de prioridad;

c) Con respecto a la formulación de nuevos criterios de las Naciones Unidas, debía acordarse prioridad a la elaboración de un modelo de acuerdo sobre el traslado de presos extranjeros;

d) Se subrayó la importancia de la cuestión de la pena capital, así como la gravedad del tema de las ejecuciones arbitrarias, sumarias y extrajudiciales, que había de debatirse en el Séptimo Congreso, con el fin de hacer las recomendaciones adecuadas para una prevención eficaz de dichas prácticas brutales.

II. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION

106. El informe quedó aprobado por unanimidad en la última sesión, el 10 de junio de 1983.

107. En la misma sesión pronunciaron alocuciones de clausura el Presidente y el representante de la Secretaría encargado de la preparación del Séptimo Congreso.

1/ Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes, Caracas, Venezuela, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: Informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de Venta E.81.IV.4), cap. I, secc. B.

2/ Ibid., secc. C.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS

A. Documento básico

A/CONF.121/PM

Guía para los debates de las reuniones preparatorias regionales e interregionales del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

B. Documentos de referencia

A.35/289

Aplicación de las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

A/36/442

Prevención del delito y justicia penal y desarrollo. Informe del Secretario General

A/CONF.87/5

Justicia de menores: antes y después del comienzo de la vida delictiva - Documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/6

Delito y abuso de poder: ¿Delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley? - Documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/8

Normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de justicia penal: del establecimiento de normas a su aplicación - Documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/9

La pena capital: Documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/10 y Corr.1

Nuevas perspectivas de la prevención del delito y la justicia penal ante el desarrollo: El papel de la cooperación internacional - Documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/11 y Add.1

Aplicación de las reglas mínimas uniformes para el tratamiento de los reclusos - Documento de trabajo preparado por la Secretaría

A/CONF.87/14/Rev.1

Informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

- E/1980/9 Cuestiones de derechos humanos: la pena capital - Informe del Secretario General
- E/AC/57/1982/4 y Corr.1 y Add.1 Aplicación de la resolución 35/172 de la Asamblea General sobre ejecuciones arbitrarias o sumarias - Informe del Secretario General
- E/CN.5/1983/2 Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su séptimo período de sesiones

Anexo II

LISTA DE PARTICIPANTES

ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE

Konrad Hobe, Consejero del Ministerio Federal de Justicia (también representante de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria)
Horst Rudolf Finger, Fiscal, Ministerio Federal de Justicia

AUSTRIA

Roland Miklau, Ministerio de Justicia
Harald Wiesner, Asesor Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores
Josef Koser, Asesor del Ministerio del Interior

BULGARIA

Svetla Daskalova, Ministra de Justicia, Presidenta de la Delegación
Kostadin Lyutov, Fiscal General
Anghel Djambazov, Secretario General, Ministerio de Justicia, Oficial de Enlace de Bulgaria con las Naciones Unidas
Ivan Palazov, Vicepresidente del Tribunal Supremo
Ivan Nenov, Profesor de la Facultad de Derecho
Dimitar Kostov, Embajador, Director del Departamento de las Naciones Unidas y del Desarme del Ministerio de Asuntos Exteriores
Peter Tsankov, Instituto de Investigaciones Criminológicas del Ministerio del Interior
Zdravko Traikov, Ministerio del Interior
Baicho Panev, Fiscal, Oficina del Fiscal General
Stefan Dokovsky, Experto, Jefe Director de la División de Derecho Penal

CANADA

John L. Evans, Vicefiscal General adjunto
Neville H. Avison, Director de la Subdivisión de Planificación de Políticas de Investigación, Ministerio de Justicia

CHECOSLOVAQUIA

Jan Kollar, Vicefiscal General
Peter Barica, Director del Departamento de Relaciones Internacionales del Ministerio de Justicia de la República Socialista Eslovaca

DINAMARCA

Niels Madsen, Subsecretario Permanente de Estado, Ministerio de Justicia
Michael Lunn, Director de Departamento del Ministerio de Justicia
Michael Elmer, Director de División del Ministerio de Justicia

ESPAÑA

Joaquín Martín-Canivell, Representante del Ministerio de Justicia

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Ronald L. Gainer, Vicefiscal General Adjunto de los Estados Unidos de América,
Ministerio de Justicia

Josef E. Lake, Representante suplente, Primer Secretario de la Embajada de
los Estados Unidos de América, Sofía

Cameron S. Thompson, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos
de América, Sofía

FINLANDIA

Patrik Törnudd, Director del Instituto Nacional de Investigaciones sobre
Política Jurídica

FRANCIA

Françoise Camus, Magistrada, Ministerio de Justicia

GRECIA

Petros Papadatos, Profesor de Derecho Penal y Criminología de la Universidad
de Atenas

Panayatis Nicolaudis, Fiscal Adjunto, Tribunal de Primera Instancia de Atenas

HUNGRIA

Gyula Borics, Primer Viceministro de Justicia

Jozsef Gödony, Director del Instituto de Criminología

Geza Katona, Profesor de Universidad

Gyorgyi Stenger, Asesor

ITALIA

Gioacchino Polimeni, Juez, Director de la División de Asuntos Penales del
Ministerio de Justicia

NORUEGA

Helge Røstad, Magistrado del Tribunal Supremo (asimismo, representante de la
Fundación Internacional Penal y Penitenciaria)

Helge Olav Bugge, Departamento de Legislación del Ministerio de Justicia

PAISES BAJOS

Van der Velden, Primer Secretario de la Embajada de los Países Bajos

POLONIA

Jan Brol, Viceministro de Justicia
Woyciech Tomczyk, Director de la Oficina del Ministro de Justicia
Przemyslaw Mackowiak, Director del Departamento de Relaciones Internacionales
del Instituto de Investigaciones en Derecho Judicial, Ministerio de Justicia
Zbigniew Nowicki, Director Adjunto de la Oficina de la Milicia Central

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Anthony Brennan, Subsecretario Adjunto de Estado, Ministerio del Interior
Quentin Thomas, Secretario Suplente del Ministerio del Interior

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

Günter Giel, Viceministro del Interior
Rudolf Koblischke, Director de Departamento del Ministerio del Interior
Gert Schüsseler, Escuela Alemana de Policía Popular
Gunter Schüan, Director del Departamento de la Oficina del Fiscal General
Bernhard Schwarz, Asesor del Ministerio del Interior

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

Pavel Stepanovich Zhuk, Primer Subsecretario del Ministerio del Interior

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

Velonin Maryanovitch Snezhinsky, Viceministro del Interior
Alexander Genadyevitch Matzukov, Segundo Secretario del Ministerio de Asuntos
Exteriores

RUMANIA

Nicoleta Iliescu, Asesor Jurídico Jefe del Ministerio de Justicia
Ion Argesanu, Fiscal, Oficina del Fiscal General

SUECIA

Hans Corell, Asesor Jurídico, Jefe del Ministerio de Justicia
Johan Munck, Director del Ministerio de Justicia

SUIZA

Pierre-Henri Bolle, Ministerio Federal de Justicia

TURQUIA

Yildirim Turkmen, Director General de Asuntos Penales del Ministerio de
Justicia

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Pyotr Alexandrovich Oleynik, Viceministro del Interior
Grigori Mikhailovich Negoda, Director Adjunto de la Oficina Principal de
Investigación de la Oficina del Fiscal General
Sergei Samodimovich Savkin, Director Adjunto de la Oficina Principal de
Organos Judiciales del Ministerio de Justicia
Sergei Borisovich Romazin, Director del Departamento de Supervisión de
Práctica Judicial del Tribunal Supremo
Evgenii Grigorievich Lyakhov, Director Adjunto del Departamento de la Academia
del Ministerio del Interior
Karen V. Narsesyan, Departamento de Relaciones Internacionales del Ministerio
del Interior

YUGOSLAVIA

Dusan Cotič, Juez, Tribunal Supremo
Nikodim Stefanovič, Asesor del Ministerio de Asuntos Exteriores

SECRETARIA DE LAS NACIONES UNIDAS

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios

ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social

COMITES DE LAS NACIONES UNIDAS

Robert Linke, Representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra
la Delincuencia

INSTITUTOS REGIONALES

Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la
Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas

Inkeri Anttila, Director
Seppo Leppä, Oficial del Programa
Terhi Viljanen, Oficial del Programa

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES
CONSULTIVAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Categoría I

Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

Hristo Karakashev

Categoría II

Amnesty International

Nigel S. Rodley
Melani Anderson

Comisión Internacional de Juristas

Gunnar Berg
Helmut Epp

OTRAS ORGANIZACIONES

Fundación Internacional Penal y Penitenciaria

Konrad Hobe
Helge Røstad



This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.